

COMUNICADO Nº 40/2017

Ingresos brutos. Operadores de la cadena de producción y comercialización de haciendas y carnes bovinas y bubalinas. Régimen de pago a cuenta. Incremento de los porcentajes a ingresar

Jurisdicción: Provincia de Buenos Aires

Organismo: Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires

Resolución Normativa (ARBA) 29/2017

Publicación en B.O.: 01/08/2017

Se disponen, a partir del 1/8/17, importantes incrementos en los porcentajes a ingresar en concepto del pago a cuenta del impuesto sobre los ingresos brutos aplicable sobre las operaciones de la cadena de producción y comercialización de haciendas y carnes bovinas y bubalinas, dependiendo del tipo de actividad desarrollada por el contribuyente y su inscripción frente al referido impuesto, según el siguiente detalle:

Sujetos	Condición frente al impuesto sobre los ingresos brutos	Porcentaje del pago a cuenta a ingresar	
		Hasta el 31/7/17 según R.N.(ARBA Bs. As.) 10/2017	A partir del 1/8/17 según R.N. (ARBA Bs. As.) 29/2017
<i>Propietarios, locatarios, arrendatarios, concesionarios o cualquier otro titular bajo cuyo nombre y responsabilidad jurídico-económica funcionen los establecimientos de faena, sean personas humanas o jurídicas</i>	<i>Convenio Multilateral</i>	10%	75%
<i>Matarifes -abastecedores y carniceros-, consignatarios directos de hacienda y todo otro usuario del servicio de faena que se preste en plantas faenadoras. Responsables de establecimientos faenadores a los que, respecto de sus animales propios o recibidos en consignación para su faena, se les preste dicho servicio en otras plantas faenadoras.</i>	<i>Convenio Multilateral</i>	10%	100%
<i>Propietarios, locatarios, arrendatarios, concesionarios o cualquier otro titular bajo cuyo nombre y responsabilidad jurídico-económica funcionen los establecimientos de faena, sean personas humanas o jurídicas</i>	<i>Directos</i>	15%	75%
<i>Matarifes -abastecedores y carniceros-, consignatarios directos de hacienda y todo otro usuario del servicio de faena que se preste en plantas faenadoras. Responsables de establecimientos faenadores a los que, respecto de sus animales propios o recibidos en consignación para su faena, se les preste dicho servicio en otras plantas faenadoras.</i>	<i>Directos</i>	15%	100%
<i>Consignatarios de carnes</i>	<i>Directos o Convenio Multilateral</i>	0,1%	100%
<i>Contribuyentes cuyos ingresos por exportación superen el 30% del total de los ingresos obtenidos durante los últimos 4 anticipos vencidos hasta el mes calendario inmediato anterior a la generación del padrón previsto en el art. 5 de la R.N. (ARBA) 10/2017</i>	<i>Directos o Convenio Multilateral</i>	0,1%	15%
<i>Propietarios, locatarios, arrendatarios, concesionarios o cualquier otro titular bajo cuyo nombre y responsabilidad jurídico-económica funcionen los establecimientos de faena; matarifes -abastecedores y carniceros-, consignatarios directos de hacienda y todo otro usuario del servicio de faena que se preste en plantas faenadora, no incluidos en el padrón previsto en el art. 5 de la R.N. (ARBA) 10/2017</i>	<i>Directos o Convenio Multilateral</i>	15%	150%
<i>Consignatarios de carne no incluidos en el padrón previsto en el art. 5 de la R.N. (ARBA) 10/2017</i>	<i>Directos o Convenio Multilateral</i>	0,1%	300%
<i>Contribuyentes exentos en el impuesto sobre los ingresos brutos</i>		<i>No aplica</i>	<i>No aplica</i>